



Resolución Administrativa N° 297 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 29 FEB 2024

VISTO: La solicitud de fecha 22 de febrero del 2024, de la servidora **LILIANA MIRANDA MACHACA**, sobre dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 079-2024-HR “MAMLL” A-OA-UP de fecha 15 de enero del 2024, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés públicos) o derechos susceptibles de ser individuales (derechos subjetivos de los administrados);

Que, en este contexto, el artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe la facultad que tiene toda administración pública de declarar de oficio la nulidad de sus propios actos administrativos; por tanto podemos afirmar que la nulidad de oficio del acto administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del acto administrativo (el cual es viciado) y por tanto afecta de manera parcial o total la validez del acto administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 079-2024-HR “MAMLL” A-OA-UP, de fecha 15 de enero del 2024, se resuelve Declarar Procedente, la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de 02 meses, contados a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2024, a favor de la servidora **LILIANA MIRANDA MACHACA (...)**;





Resolución Administrativa N° 297 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 29 FEB 2024

Que, mediante solicitud de fecha 22 de febrero del 2024, la servidora **LILIANA MIRANDA MACHACA** solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 079-2024-HR “MAMLL” A-OA-UP, de fecha 15 de enero del 2024, precisando que su jefe inmediato le ha exhortado que a partir del 01 de marzo del 2024 se reincorpore a su centro de labor;

En ese orden, la licencia otorgada a favor de la servidora **LILIANA MIRANDA MACHACA**, **SE DEBE DEJAR SIN EFECTO**, en parte la Resolución Administrativa N° 079-2024-HR “MAMLL” A-OA-UP, de fecha 15 de enero del 2024, únicamente del 01 al 31 de marzo del 2024, por lo que la servidora mencionada debe reincorporarse a su centro de labor;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en parte la Resolución Administrativa N° 079-2024-HR “MAMLL” A-OA-UP, de fecha 15 de enero del 2024. Únicamente del 01 al 31 de marzo 2024 de la servidora **LILIANA MIRANDA MACHACA**.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la servidora **LILIANA MIRANDA MACHACA** debe reincorporarse a su centro de labor a partir del 01 de marzo del 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, a la Jefatura de Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
JFC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL